



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 193 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de octubre de 2018

VISTO

El Informe N° 488-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 05 de octubre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; el Informe N° 578-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 472-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2018, suscrito por el Responsable Oficina de Logística

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo de Sitio de Túcupe y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, se designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp -- Lambayeque;

Que, por Informe N° 472-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2018, suscrito por el Responsable Oficina de Logística, informa que teniendo en cuenta el PAC -2018, se está elaborando el expediente de contratación de Adjudicada Simplificada N° 06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC. "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán" el cual contempla un monto de inversión de S/ 354,803.57 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres con 57/100 soles), de allí que solicita disponibilidad presupuestal;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por Informe N° 578-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de octubre de 2018, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 14,783.48 (Catorce mil setecientos ochenta y tres con 48/100 soles) correspondientes al mes de diciembre de 2018 y la previsión presupuestal año 2019-2010, por el monto total de S/. 340,020.09 soles a fin de atender la convocatoria de procedimiento de selección de Adjudicada Simplificada N° 06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán";



Que, mediante Informe N° 488-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 05 de octubre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita la conformación del comité de selección para conducir el procedimiento de contratación Adjudicada Simplificada N° 06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán" con un monto de inversión de S/ 354,803.57 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres con 57/100 soles); por lo que, en coordinación con el área usuaria, alcanza la propuesta de los miembros titulares y suplentes para integrar el Comité de Selección del citado procedimiento;



Que el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "(...) La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, prescribe: "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, señala: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la formación del expediente de contratación";



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por tales consideraciones, de conformidad con el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, debe emitirse el acto administrativo de designación de conformación de comité de selección;

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicada Simplificada N° 06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán", conforme al siguiente detalle:



N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
1	CARLOS NOE SAAVEDRA SAAVEDRA	02857482	AMPARO MAGALY GONZALES CONDOR	75348884
2	IBRAIN ADRIANO HOLGUIN RIVERA	02631981	LENIN FERNANDEZ VIEIRA	16792845
3	RAUL EL MAR TEJADA PEREZ	43682455	WILLIAN ALFREDO CAPUÑAY PERLECHE	76415426

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referidos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollaran sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designado mediante correo institucional; a la oficina de logística, oficina de Administración, Unidad de infraestructura y proyectos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
 UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

 Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
 Director Ejecutivo (E)